



Ordenanza Municipal N° 06-2023-MDY

Yarabamba, 31 de julio de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2023-MDY de fecha 26 de julio del 2023; el documento final que contiene la Propuesta del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**; el Informe N° 1162-2023-GMAySP/MDY de fecha 26 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Isidoro Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley No. 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Yarabamba, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, el numeral 1, del artículo 117º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: "Cualquier administrativo, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconociendo en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".





Que mediante **informe N° 1162-2023-GMAySP/MDY**, el Ing. Isidoro S. Vera Delgado – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, indica que dando cumplimiento con los entregables programados en el PLANEFA 2023 es que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, hace llegar la **PROPUESTA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL** para regular la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito de Yarabamba, recomendando la aprobación de la mencionada ordenanza mediante sesión de consejo, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente. Es cuanto informo para los fines correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria N° 014-2023, de fecha 26 de julio del presente, se acordó por **UNANIMIDAD** aprobar la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, la que contiene VIII títulos, 5 capítulos, 30 artículos, 04 disposiciones transitorias y complementarias, y 02 disposiciones finales, el cual en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Secretaría Municipal cumpla con publicar la presente norma conforme a Ley, así como en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardena Merma
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE



ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 4.- Definiciones

Abandono. - Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento. - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Botadero. - Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Carecen de autorización sanitaria.

Contenedores. - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Declaración de manejo de residuos sólidos. - Documento técnico administrativo con carácter de declaración jurada, suscrito por el generador, mediante el cual declara cómo ha manejado y va a manejar durante el siguiente periodo los residuos sólidos que están bajo su responsabilidad. Dicha declaración describe el sistema de manejo de los residuos sólidos de la empresa o institución generadora y comprende las características de los residuos en términos de cantidad y peligrosidad; operaciones y procesos ejecutados y por ejecutar; modalidad de ejecución de los mismos y los aspectos administrativos determinados en los formularios correspondientes.

Disposición Final. - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador. - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.

Generador de residuos sólidos no municipales. - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

Gestión integral de residuos sólidos. - Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Disposición. - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección. - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Minimización. - Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.





Mobiliario. - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario. - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Planta de transferencia. - Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos sólidos de los camiones o contenedores de reconexión, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.

Reciclador. - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

Relleno sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios. - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Responsabilidad social y ambiental. - Establecer un sistema de responsabilidad social y ambiental compartida sobre el manejo integral de los residuos sólidos para su minimización, desde su generación hasta su disposición final, con el objetivo de contribuir con un ambiente sano evitando impactos negativos a la salud y al ambiente.

Rutas de recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación. - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Segregación en la fuente. - Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.

Servicio de recolección de residuos sólidos. - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transferencia. - Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.

Transporte. - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Tratamiento. - Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

Valorización. - La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 5.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.





**TÍTULO III
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 6.- Disposiciones generales de manejo

La municipalidad distrital de Yarabamba está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la Municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 7.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Contemplar en los Planes de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

**CAPÍTULO II
EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Artículo 8.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Distrital de Yarabamba debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 9.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el Artículo 23º del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos.

Así mismo, cabe precisar que los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las Cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Los contratos son suscritos por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**CAPÍTULO III
PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**





Artículo 10.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a. Barrido y limpieza de espacios públicos
- b. Segregación
- c. Almacenamiento
- d. Recolección
- e. Valorización
- f. Transporte
- g. Planta de Transferencia
- h. Tratamiento
- i. Disposición final

Artículo 11.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de Yarabamba debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del Distrito.

Artículo 12.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

La Municipalidad Distrital de Yarabamba, establecerá características que se apliquen en los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos municipales para asegurar que éstos no se dispersen; y, mantengan el orden y la limpieza en el Distrito.

Artículo 13.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 14.- Segregación

La segregación es obligatoria al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción del Distrito de Yarabamba, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objetivo de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar lo siguiente:

a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.





b) Generador de Residuos Sólidos de Establecimientos Comerciales y Espacios Temporales. – El generador de residuos sólidos en establecimientos comerciales y espacios temporales está obligado a entregar residuos sólidos generados en la fuente adecuadamente segregados para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final. Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La Municipalidad Distrital de Yarabamba establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, como son los tachos de colores, bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.

Artículo 15.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 16.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo con los criterios de valorización posterior. La recolección puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, o por una EO-RS.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos serán difundidos a través de medios de comunicación masivos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, así como también la recolección de residuos reciclables.

Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establecerá los días de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad Distrital de Yarabamba podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables de acuerdo con la capacidad técnica y operativa.

Artículo 17.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes serán donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 18.- Centros de acopio municipal

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados, se realiza en el centro de acopio autorizado por la Municipalidad Distrital de Yarabamba para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 19.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Yarabamba o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.





Artículo 20.- Planta de Transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Distrital de Yarabamba no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Artículo 21.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de Yarabamba o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 22.- Disposición final

La disposición final de residuos sólidos municipales que no pueden ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios o botaderos autorizados, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Distrital de Yarabamba o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 23.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 24.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las EO-RS.





Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad de Yarabamba.

La Municipalidad Distrital de Yarabamba establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 25.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

Artículo 26.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Distrital de Yarabamba en coordinación con la Municipalidad Provincial de Arequipa es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que haya generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

TÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 27.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Distrital de Yarabamba reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 28.- Educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Yarabamba promueve la educación ambiental a través de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 29.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Yarabamba elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 30.- Supervisión, fiscalización y sanción

La Municipalidad Distrital de Yarabamba en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito acorde a lo señala en el Artículo 79 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.





Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

COD.	INFRACCIÓN	MULTA (UIT)			SANCIONES COMPLEMENTARIAS
		Pequeña comerciante /Vivienda familiar	Establecimiento comercial y/o Servicios Vivienda Multifuncional	Distribuidor y/o Mayoristas Instituciones	
001	Por depositar o disponer residuos sólidos en lugares no autorizados.	2%	3%	4%	
002	Por quemar residuos sólidos en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales y espacios temporales y otros	10%	20%	30%	
003	No segregar los residuos peligrosos de los no peligroso por los responsables de establecimientos comerciales y espacios temporales	10	20	30	
004	Por arrojar residuos sólidos en las riberas del río, contaminando los recursos naturales de agua (cualquier otro infractor califica igual que pequeño comerciante).	20	30	50	
005	Negarse a exhibir o remitir información requerida por la Autoridad Municipal, relacionada a la gestión de residuos 20sólidos.	20	30	40	Clausura temporal
006	Negarse a permitir el acceso de la Autoridad Municipal a sus instalaciones, para el cumplimiento de las labores de inspección y/o supervisión correspondiente	20	30	40	Clausura temporal
007	Falta de recipientes o contenedores donde se almacena residuos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.	20	30	40	Decomiso
008	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de las actividades realizadas (kermeses, bingos, bailes, parrilladas y similares)	20	30	40	Limpieza del lugar
009	Arrojar animales muertos, pieles o restos en la vía pública o terrenos sin construcción.	15	20	30	Retención del vehículo
010	Por segregar residuos sólidos, sin autorización en cualquier de las fases del proceso de limpieza.		30		
011	Por transportar los residuos sólidos, a sitios de disposición final no autorizados		40		Retención del vehículo
012	Implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no autorizados		40		Clausura definitiva
013	Operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.		40		Clausura definitiva





TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Municipalidad del Distrito de Yarabamba través de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, establecerá la supervisión, fiscalización y sanción por el adecuado manejo de residuos sólidos en el Distrito de Yarabamba.

Segunda.- Incorporar en el RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad del Distrito de Yarabamba las infracciones y sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Tercera.- El monto recaudado por las sanciones aplicadas más los fondos que se recauden por los procedimientos contenidos en la presente Ordenanza, serán destinados para la implementación y desarrollo de los Programas de Segregación para residuos inorgánicos y Programas de segregación para residuos orgánico en el Distrito de Yarabamba.

Cuarta.- Los aspectos que no estén contemplados en la presente ordenanza, serán implementados o reglamentados mediante norma que corresponda, conforme a la ley que rigen la Gestión Integral de Residuos Sólidos - Ley N° 1278, y conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el conocimiento público de la presente Ordenanza; en lo que a cada una les corresponda, dando especial énfasis en la educación ambiental, el aseo urbano y conservación de la salubridad de los espacios públicos.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente ordenanza Municipal conforme la ley; la misma entrara en vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

